

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA EN ANDALUCÍA, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.

Bases Reguladoras: Orden de 27 de septiembre de 2016, (BOJA n.º 189, de 30/09/2016) y Orden de 5 de octubre de 2015, (BOJA n.º 215 de 5/11/2015).

Convocatoria 2020: Orden de 17 de marzo de 2020 (BOJA n.º 63, de fecha 01/04/2020).

Línea de ayuda: Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura (operación 5.1.3)

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la Comercialización y Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. La medida destinada a la “*Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura*” está contenida en el artículo 68 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y desarrollo Sostenible de 17 de marzo de 2020, se convocan estas ayudas a la “Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura” para el año 2020 y se establece que el plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El referido extracto se publicó en el BOJA el día 1 de abril de 2020, por lo que el cómputo del plazo de solicitudes se inició el día 2 de abril de 2020, concluyendo el día 30 de junio de 2020, en aplicación conjunta de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Se han presentado un total de ocho solicitudes.

Tercero. Según se recoge en el punto primero de la señalada orden de convocatoria, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan con cargo a esta línea de ayudas para el 2020 asciende a un total de 220.000 €.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, regulado por la Orden de 27 de septiembre de 2016, el órgano instructor ha realizado la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada orden, proponiendo en su caso, la subsanación de las deficiencias detectadas. En base a esta revisión, con fecha 22 de julio de 2020 se emite Informe de Evaluación Provisional de las solicitudes presentadas, con la indicación de que se han realizado las comprobaciones oportunas a fin de verificar que las personas solicitantes no se encuentran en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP, quedando a la espera de recibir informe de la Dirección General de Ordenación Pesquera de la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación (en adelante, MAPA) en este sentido.

Quinto. Con fecha 22 de julio de 2020, se reúne la Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 16 de julio de 2020, al objeto de evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, siendo el resultado de la valoración el recogido en los anexos adjuntos, proponiéndose para las personas beneficiarias una intensidad de la ayuda igual al 50 % de la inversión subvencionable, excepto para las entidades Atún Rojo del Estrecho, S.L., y P. Llinares, S.L., para las que se propone una cuantía máxima de la ayuda igual al 30% de las posiciones presupuestarias señaladas en la orden de convocatoria, al superar el importe de la subvención que le corresponde de acuerdo a sus inversiones subvencionables la cuantía máxima de la subvención prevista para cada solicitante en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas.

Las personas beneficiarias indicadas en los anexos adjuntos se proponen como BENEFICIARIAS PROVISIONALES CONDICIONADAS a la espera de su confirmación por el MAPA de no encontrarse en alguno de los supuestos de inadmisibilidad recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 68 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, establece que se podrá conceder ayudas a medidas de comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura que tengan por objeto las operaciones que se detallan en el apartado 1 del referido artículo.

SEGUNDO. La Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 27 de septiembre de 2016 establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

TERCERO. En la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible 17 de marzo de 2020, se convocan estas ayudas para el año 2020 y se establece, como plazo para la presentación de

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	22/07/2020	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	640xu904PFIRMatFZfApS5kxYgMJbb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

solicitudes un mes contado desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. Según lo dispuesto en el apartado 5.a) del Cuadro resumen de la línea de ayudas “Medidas de Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura”, regulado por la Orden de 27 de septiembre de 2016, la intensidad máxima de la ayuda pública será igual al 50% del gasto subvencionable total de la operación, salvo las excepciones recogidas en el artículo 95 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y a lo estipulado en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 772/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014, teniendo en cuenta que la cuantía máxima de la subvención concedida a cada persona beneficiaria no podrá superar el 30 % de las posiciones presupuestarias señaladas en las respectivas órdenes de convocatoria de ayudas, para este año 2020, la Orden de 17 de marzo de 2020.

QUINTO. Según el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen para esta línea de ayudas, es competencia de la Comisión de valoración la evaluación de las solicitudes presentadas, así como la emisión de las correspondientes propuesta provisional y propuesta definitiva de resolución.

Por todo ello, previos los trámites oportunos y de acuerdo con la normativa citada y de general aplicación, la Comisión de Valoración

PROPONE

Primero. La concesión de una subvención a las personas solicitantes señaladas en el Anexo I adjunto, que adquieren la condición de beneficiarias provisionales, por el importe que en él se detalla, sin perjuicio de que este se pueda modificar en los casos previstos en las bases reguladoras.

Segundo. Que las entidades solicitantes relacionadas en el Anexo II adjunto, por falta de disponibilidad presupuestaria, adquieran la condición de beneficiarias suplentes, pudiendo resultar beneficiarias definitivas con motivo de un eventual aumento sobrevenido de crédito o por modificación del orden de la concurrencia tras la verificación de la autobaremación y los controles administrativos que se llevarán a cabo sobre la documentación aportada en el presente trámite.

Tercero. La denegación de las solicitudes que no cumple los requisitos establecidos en la Orden reguladora, señalada en el Anexo III adjunto, con indicación del motivo por el que se propone la denegación.

Cuarto. Publicar la presente Propuesta Provisional de Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y conceder un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación para que, utilizando el formulario del Anexo II publicado en la Orden de 17 de marzo de 2020, por la que se convocan estas las ayudas para 2020, las personas o entidades interesadas puedan:

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	22/07/2020	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	640xu904PFIRMAtFZfApS5kxYgMJbb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
2. **Reformular** la solicitud siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.
3. **Aceptar la subvención propuesta.** Sin perjuicio de lo previsto en el art. 17.4 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto articulado forma parte integrante de la Orden de 27 de septiembre de 2016, la Propuesta Provisional se tendrá por aceptada:
 - 1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen sus desistimiento.
 - 2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.
4. **Desistir** de la solicitud.

Las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes, así como aquella, que aún proponiéndose la denegación de la subvención aleguen a los motivos de denegación, deberán presentar, junto al formulario del Anexo II mencionado, en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de esta línea de ayuda, regulado por la Orden de 27 de septiembre de 2016, lo siguiente:

a) La documentación señalada en el apartado 15 del correspondiente Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, y más en concreto:

- Documentación acreditativa de las condiciones manifestadas para el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del correspondiente Cuadro Resumen, y aportación de Memoria descriptiva de la actividad que avale lo señalado por el solicitante en el apartado 7 del anexo I (solicitud).
- Balance y cuentas de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios depositados en el registro competente.
- Documento acreditativo de la disponibilidad de los terrenos.

b) Informe técnico, pericial o dictamen que acredite por medio de un organismo, entidad, o técnico solvente e independiente, y de forma pormenorizada, que las inversiones a ejecutar contribuyen a conseguir todos o algunos de los objetivos indicados en el artículo 68, excepto 1.a), del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y en el punto 5.c).1º del correspondiente Cuadro resumen.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	22/07/2020	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	640xu904PFIRMatFZfApS5kxYgMJbb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c) Informe emitido por organismo científico y técnico reconocido, si procede, que acredite el carácter innovador del proyecto, que puede venir de la mano del producto y/o proceso, priorizándose el componente de innovación tecnológica dentro del sector.

d) Informe detallado, si procede, en el que se haga constar las características técnicas de las inversiones de carácter tecnológico, los motivos de su necesidad y de selección de la inversión solicitada, su adecuación a la finalidad descrita en el proyecto, y la justificación de que el coste de la inversión se sitúa dentro de los precios de mercado, en relación a las inversiones de carácter tecnológico solicitadas, (*nuevas tecnologías de la información y comunicación, implantación de sistemas de comercio electrónico y gestión, medios de identificación innovadores y orientados al establecimiento del etiquetado inteligente, entre otros*), incluidas en el punto 5.c).1º. *Gastos subvencionables* del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas.

e) Tres ofertas de distintos proveedores entre los que no existan vinculación. Los presupuestos deben estar fechados y firmados o sellados por la empresa proveedora y los productos y/o servicios ofertados en ellos deben ser homologables en características, capacidades y funcionalidades, independientemente de que el fabricante o modelo no sea el mismo de las tres ofertas. Asimismo, debe constar en ellas el desglose de precio de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado. La elección entre las ofertas presentadas, se debe realizar conforme a los criterios de eficiencia y economía.

f) Las personas o entidades solicitantes que hayan sido beneficiarias de ayudas en esta misma línea en ejercicios anteriores deberán aportar una declaración responsable en la que manifiesten que la finalidad y los conceptos de inversión solicitados son diferentes.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la Propuesta Provisional implicará: el desistimiento de la solicitud, cuando los documentos no facilitados afecten a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria; la no consideración de los criterios de valoración, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida, cuando la falta de documentación no permita acreditar la información proporcionada para su aplicación.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo. electrónicamente: José Manuel Gaitero Rey

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	22/07/2020	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	640xu904PFIRMatFZfApS5kxYgMJbb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Anexo nº 1: Listado de Solicitudes Favorables

Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social	Municipio (Provincia)	Título	Puntuación													Importe Ayuda						
						CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN			CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS																
						12.a.a.	12.a.b.	12.a.c.	12.a.1.1	12.a.1.2	12.a.2.1	12.a.2.2		12.a.2.3	12.a.2.4										
1	513AND20061	B72298086	ATUN ROJO DEL ESTRECHO S.L.	Tarifa (Cádiz)	Ampliación del sistema ERP y certificaciones de sostenibilidad y calidad de are s.l.	1	1	1	4	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	0	1	15	148.305,44	44,5 (1)	66.000,00
2	513AND20066	B11234986	P. LLINARES S.L.	Málaga	Implantación de herramientas de gestión y adquisición de hardware y sistemas	1	1	1	4	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	15	146.683,00	44,99 (1)	66.000,00
3	513AND20064	B19550862	SALAZONES COBASAL S.L.	Baza (Granada)	Mejora de los procesos de envasado y certificación de calidad en industria de salazones	1	1	1	4	2	0	1	1	1	1	1	1	2	2	0	1	14	86.281,25	50	43.140,63
4	513AND20063	B18952663	NEVAMAR CONGELADOS S.L.	Motril (Granada)	Estudio de mercado y desarrollo de platos de pescado listos para consumo	1	1	1	4	2	0,5	1	1	1	0	2	0	2	0	0	1	11,5	11.200,00	50	5.600,00
5	513AND20060	B18019604	EXPLOTACIONES TRUCHERAS GANADERAS Y AGRI	Huescar (Granada)	Modernización línea comercialización trucha	1	1	1	4	2	0,5	1	0	1	0	2	0	2	0	0	1	11,5	37.400,07	50	18.700,04
6	513AND20067	B29811635	PINCHOMANÍA, S.L.	Málaga	Diseño e implantación de plataforma ecommerce para desarrollo de tienda online	1	1	1	0	2	0,5	1	0,5	1	1	0	1	1	1	1	1	8	38.620,00	50	19.310,00
																			218.750,67						

(* Los Criterios Generales de Valoración no se suman a la Baremación, sólo se tendrán en cuenta para priorizar en caso de empate, según lo recogido en el apartado 12.b) del correspondiente Cuadro Resumen

(1) Intensidad de la ayuda ajustada para no superar el importe máximo subvencionado para esta convocatoria, estimado en 66.000 €.

Anexo nº 2: Listado de solicitudes suplentes.

Orden	Nº Expediente	MIF/CIF	Nombre/Razón Social	Municipio (Provincia)	Título	Puntuación													Importe Ayuda			
						CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN			CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS													
						12.a.a.	12.a.b.	12.a.c.	12.a.1.1	12.a.1.1.1	12.a.1.1.2	12.a.1.2	12.a.1.2	12.a.1.2	12.a.1.2	12.a.1.2	12.a.2.1	12.a.2.2		12.a.2.3	12.a.2.4	Baremación (*)
7	513AND20062	B11051240	SALAZONES HERPAC, S.L.	Barbate (Cádiz)	Apertura de nuevos mercados para la comercialización de producto seguro	1	1	1	0	2	0.5	1	1	1	0	0	0	1	6,5	9.060,00	50	4.530,00

(*) Los Criterios Generales de Valoración no se suman a la Baremación, sólo se tendrán en cuenta para priorizar en caso de empate, según lo recogido en el apartado 12.b) del correspondiente Cuadro Resumen



Anexo nº 3: Solicitudes Desfavorables.

Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social	Municipio (Provincia)	Título	Motivo	Artículo de aplicación
513AND20065	B79980710	BCM Ingenieros, S.L.	Fuengirola (Málaga)	Fomento de la comercialización para nuevos mercados venta on line y gestión comercial	No obtiene la puntuación mínima (3 puntos) en los Criterios específicos	Apartado 12. a) del correspondiente cuadro Resumen de la BBRR (O.27/09/2016)